Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

ANÁLISIS DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA, CÍVICA E ITINERANTE

Fernando A. Vilchis Leija

Sumario:

I. Introducción

II. Aspectos generales de la justicia cotidiana y la justicia cívica e itinerante

III. Los foros en materia de justicia cotidiana

IV. Las reformas constitucionales en materia de justicia cotidiana, cívica e itinerante

V. La Ley General de Justicia Cívica e Itinerante

VI. Ejemplos de aplicación de la justicia cívica e itinerante en México

VII. Conclusiones

VIII. Fuentes de consulta

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Quórum Legislativo 130

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

I. Introducción

La justicia cotidiana nunca había sido una prioridad para el Estado mexicano, esto debido a que, en general, las asignaciones presupuestales habían sido encaminadas significativamente al aparato de justicia federal, los juzgados federales (amparo) y la justicia penal.

Con los acontecimientos de finales de septiembre de 2014 en Ayotzinapa, Guerrero, el Ejecutivo Federal, propuso una serie de medidas para fortalecer a las instituciones de seguridad y de procuración de justicia, entre las cuales destaca el asegurar el derecho humano al acceso a la justicia, iniciando de esta forma el proceso de instauración de una agenda en la materia, que incluyera los mecanismos legales parar dar solución a los problemas de convivencia y vecinales, con la intención de armonizar las relaciones entre las personas, sus familias, en el trabajo y en la comunidad.[1]

Asimismo, se encomendó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que de manera coordinada organizaran foros de consulta en los que se diera la participación de sectores de la sociedad civil, la academia y, en general, los interesados en el tema, para realizar un informe de trabajo de todas aquellas propuestas que pudieran dar pie a las iniciativas legislativas en materia de justicia cotidiana. Como resultado de estos foros, se presentó un paquete de reformas constitucionales.

En el presente trabajo, se plasma la idea de que la justicia cívica e itinerante es un medio para dar acceso a todos los ciudadanos a la justicia pronta, con la que pueden resolverse conflictos entre particulares sin necesidad de desgastar al órgano jurisdiccional, estableciendo para ello las ventajas que ofrecería la expedición de la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

1 REYES, Javier Martín, *Reformas en materia de justicia cotidiana*, Fondo de Cultura Económica, México, 2018, p. 34.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

En este documento se exponen las generalidades de la justicia, de la justicia cotidiana y de la justicia cívica e itinerante. Luego los foros que trataron el tema de la justicia cotidiana; para enseguida hacer alusión a las reformas constitucionales en materia de justicia cívica e itinerante. Finalmente se aborda la propuesta de la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, plasmando una radiografía general de ésta y un análisis de sus principales características y ventajas.

En este contexto, se revisarán tres ejemplos de la aplicación de la justicia cívica en México, con un estudio de los ordenamientos legales que rigen a la Ciudad de México, el municipio de Colima en el estado de Colima y el municipio de León, en el estado de Guanajuato, localidades que aplican la justicia cívica como forma de solución de controversias y de sanciones administrativas derivadas del comportamiento de la ciudadanía. Por último, se señalan casos en los cuales es aplicada la justicia itinerante actualmente.

Para efectos de lo antes mencionado, esta investigación utiliza esencialmente el método documental, a través de la doctrina, la legislación, proyectos de legislación y jurisprudencia. Su diseño es descriptivo y analítico.

II. Aspectos generales de la justicia cotidiana y la justicia cívica e itinerante

La sociedad es una agrupación de personas, quienes reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias y actúan mayoritariamente, de acuerdo con las mismas, las cuales se traducen en un sistema de cooperación para promover el bien de aquellos que forman parte de él.[2] Sin embargo, como parte de la convivencia diaria, dicho sistema no está exento de conflictos entre miembros del grupo derivados de la diversidad de intereses, creencias, etc.; por ello, debe existir un equilibrio entre los individuos para evitar

2 CABALLERO GARCÍA, José Francisco, *La teoría de la justicia de John Rawls*, Ibero Forum, Voces y Contextos, México, 2006, p. 5.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

confrontaciones que pudieran derivar en desigualdades. Precisamente, la justicia es ese valor de equilibrio entre los hombres que se desarrollan en una sociedad, al establecer los derechos y obligaciones que corresponden a cada miembro de una comunidad.

En ese contexto, es importante desarrollar el concepto de justicia a modo de proporcionar una noción general para el entendimiento de la justicia cotidiana, así como de la justicia cívica e itinerante, lo que se presenta de la siguiente manera:

La justicia

Aristóteles afirmaba que la justicia es la virtud en el más cabal sentido, porque es la práctica de la virtud perfecta, y es perfecta porque quien la posee puede hacer uso de la virtud con los otros y no sólo consigo mismo. Es la única, entre las virtudes, que parece referirse al bien ajeno, porque afecta a los otros, hace lo que conviene a otro, sea gobernante o compañero y los factores capaces de producir la virtud total son todas las disposiciones que la legislación prescribe para la educación cívica.[3]

Es hoy, un concepto establecido a partir de enfoques y teorías, contempladas a través del pensamiento filosófico, del científico o del social, considerada a través del tiempo como un valor.[4]

Se define como:

> *Justicia. s.f. (lat. justitia) Concepción que cada época, civilización, etc., tiene del bien común: practicar la justicia…6. Acción de examinar las reclamaciones de alguien, acordando que sea justo. 7. Acción por la que se reconoce o declara lo que pertenece o se debe a alguien…*[5]

3 ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, Gredos, Madrid, 1985, pp. 239-241.

4 FLORES MEDINA, Rubén Jaime, *La justicia cotidiana en México. Consideraciones a la Iniciativa Presidencial*, Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia, México, año 2, núm. 4, noviembre-febrero, 2017, p.66.

5 *Diccionario Enciclopédico Larousse*, México, p. 589.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

El enfoque y la definición conocidos universalmente fueron otorgados por Ulpiano, quien señala que la justicia significa la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde.[6]

El Diccionario Jurídico Mexicano define la justicia como:[7]

> *... la disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual es debido o le corresponde, según el criterio inspirador del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social más o menos amplio.*

La definición anterior toma relevancia si se considera que la sociedad es regida por un conjunto de normas de observancia obligatoria, en las cuales se establecen las limitaciones a la conducta y las permisiones, es decir, derechos y obligaciones que todos deben observar.[8] Por ello, las normas deben adecuarse al momento que la sociedad esté viviendo, ser progresivas con la evolución social, pues los individuos participan -en mayor o menor medida- del mismo marco normativo con el ideal de que todos los miembros de una sociedad se comporten justamente.

La justicia cotidiana

El concepto de justicia cotidiana deriva directamente del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues dicho artículo enuncia en sus primeros dos párrafos:

> ***Artículo 17.*** *Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*
>
> *Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y*

6 CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, *Diccionario Jurídico Universitario*, I-Z, Heliasta, Argentina, 2004, p. 78.

7 GARCÍA SAAVEDRA, José David y Otros, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Pearson, México, 2012, p. 296.

8 BETANZOS, Eber, *La justicia de los jueces. Reflexiones a partir de la teoría de la justicia de John Rawls*, Porrúa, México, 2013, p. 3.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Explicado de manera sencilla, se refiere a que la prohibición que impone el Estado para hacer justicia por propia mano conlleva su obligación de establecer, sostener y promover las instituciones, los procedimientos y los instrumentos necesarios para dar soluciones efectivas a los conflictos que surgen de la relación del hombre en la sociedad a la que pertenece, pudiendo ser entre particulares o entre particulares y autoridades.[9]

Así, la justicia cotidiana se da a la tarea de solucionar los conflictos del día a día; es, en términos generales, una justica preventiva que tiene como finalidad atender esos problemas desde sus inicios, para evitar que escalen a un nivel legal más alto.[10] Se encarga, entre otros aspectos, de resolver conflictos entre vecinos, de cuestiones comunitarias, de hacer más simples, rápidos, económicos y sencillos los trámites de la justicia, reduciendo las limitaciones que impiden a la ciudadanía acceder a las instituciones con la finalidad de resolver sus conflictos.[11]

En ese sentido, la justicia cotidiana puede definirse como aquélla referente a las instituciones, procedimientos e instrumentos encaminados a solucionar los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad democrática;[12] y dentro de la cual se encuentra la justicia de proximidad, que atiende los problemas que se generan por la simple convivencia de las personas en las comunidades, vecindarios y ciudades, y que considera, de manera especial, los mecanismos que existen para dar solución a los problemas en las escuelas, por ser éstas centros importantes de convivencia y socialización.[13]

9 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS (CIDE) *Informe de Resultados de los Foros por la Justicia Cotidiana*, México, 2015, p. 14.

10 REYES MARTÍNEZ, Javier, *Reformas en materia de justicia cotidiana*, Fondo de Cultura Económica, México, 2018, p.15.

11 *Ibídem,* pp. 17-18.

12 De acuerdo con el CIDE, la justicia cotidiana incluye a la justicia civil, la justicia laboral y un sector de la justicia administrativa.

13 *Informe de Resultados de los Foros de Justicia Cotidiana*, *Op. cit.*, p. 14.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Es un término que puede usarse para indicar:[14]

1) La existencia de la necesidad de hacer efectiva la justicia formal en la vida diaria para los miembros de la sociedad.

2) Lograr que se integre un sistema de vida que permita la convivencia de forma eficaz y en armonía entre los individuos, las familias y los ciudadanos en general; y de éstos para con el Estado y sus autoridades.

De lo anterior, se desprende que la justicia cotidiana es necesaria para establecer parámetros de comportamiento en los miembros de una sociedad y que ese sistema de justicia se integre a la vida de las personas, a tal grado que facilite su convivencia armónica, ya sea de manera personal, familiar o social. Esto, ya que la convivencia diaria y la socialización tienden a generar, en ocasiones involuntariamente, conflictos entre las personas. Muchos de estos problemas se encuentran fuera del ámbito penal e incluso civil, pero afectan la vida diaria y pueden alterar la sana convivencia escolar; laboral, vecinal, comercial, familiar y aspectos que no se consideran un delito *de facto*, pero cuya solución significa paz social y tranquilidad económica.[15]

Sucede entonces, que cuando un conflicto no puede ser atendido ante los tribunales porque no existe, en específico, una causa legal de referencia que lo permita, resulta en la presentación de demandas que no corresponden al conflicto de raíz, por lo que las partes son inducidas a recurrir a instituciones o mecanismos que no son los adecuados para dirimir sus controversias. Un ejemplo de esto resulta al recurrir a la vía penal para obligar a la contraparte en un conflicto civil a negociar un acuerdo, o simplemente para causarle molestias y perjuicios.[16]

A pesar de su importancia, la justicia cotidiana ha sido una justicia olvidada, ya que estuvo fuera de la agenda pública por años; se dio prioridad al diseño del poder judicial, al juicio de amparo y a la transición

14 FLORES MEDINA, Rubén Jaime, *Op. cit.*, p. 68.

15 Varios autores, *Justicia cotidiana*, Diario Milenio, México, 5 de julio de 2016, versión digital, disponible en: https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/justicia-cotidiana

16 *Informe de Resultados de los Foros de Justicia Cotidiana*, *Op. cit.*, p. 10.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

al modelo penal acusatorio, soslayando el perfeccionamiento de los medios ordinarios de solución de controversias y el mejoramiento de sistemas de justicia distintos al penal. Lo que, consecuentemente, impactó -incluso- la distribución equitativa de los recursos financieros y humanos entre las instituciones encargadas de impartir justicia, pues se privilegiaron las instituciones penales por encima de las demás instituciones de impartición distintas a la penal.[17]

La justicia cívica

La justicia cívica puede entenderse como el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno,[18] orientados a fomentar la cultura de la legalidad,[19] para dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática.[20] Su objetivo primordial es facilitar y mejorar la convivencia armónica en una comunidad, para evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia a través de acciones como: el fomento y la difusión de reglas de convivencia, el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, y la atención y sanción de faltas administrativas; sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades.

La justicia cívica busca:[21]

a) Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

b) Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios.

17 REYES MARTÍNEZ, Javier, *Op. cit.*, pp. 18 y 32.

18 Entendiendo al buen gobierno como el conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan, entre otros, la impartición óptima de la justicia cívica, el acercamiento de servicios y la atención de necesidades de las comunidades. SEGOB, *Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México*, México, 2018, p. 17.

19 *Idem,* Es el conjunto de reglas y valores, adoptados y aplicados por la población y autoridades, para fomentar la sana convivencia, el respeto a su entorno y la solución pacífica de conflictos.

20 *Ibídem*, p. 4.

21 *Ibídem*, p. 17.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

c) Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno.

d) Promover la cultura de la legalidad.

e) Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad.

f) Disminuir la reincidencia en faltas administrativas.

Es insoslayable comentar que la justicia cívica deriva de la cultura cívica, el instrumento primario que da pauta para asimilar la realidad social, crear percepciones políticas y motivar la participación ciudadana, como resultado de una educación cívica encaminada a construir y reforzar valores y prácticas democráticas en la sociedad, con la intención de mejorar la participación ciudadana y, en consecuencia, la vida en sociedad.[22]

La justicia itinerante

La justicia itinerante se define como aquella que debe impartirse atendiendo a la inexistencia formal de la justicia o lejanía de las comunidades o poblados del lugar donde la justicia es administrada por jueces o tribunales previamente establecidos, tal y como lo señala nuestra Carta Magna. Este concepto se coliga a la necesidad de contar con espacios físicos que permitan al juez o autoridad facultada para resolver conflictos, atender y dar respuesta de manera eficiente a los casos que le sean presentados, concatenado a su competencia y jurisdicción.[23]

La justicia itinerante toma relevancia, si se considera que podría resolver el difícil acceso que cierto sector de la población tiene para la obtención de un documento tan común como un acta de nacimiento o una identificación oficial, o incluso para la realización de trámites ante dependencias de gobierno, que por la situación económica o geográfica sería complicado realizar por las personas que pertenecen a cierta comunidad. Asimismo,

22 CORONA, Gabriel, *México: Hacia un modelo de cultura cívica*, Diario Milenio, Sección Paideia Política, México, 18 de agosto de 2016, versión digital, disponible en: https://www.milenio.com/opinion/gabriel-corona/paideia-politica/mexico-hacia-un-modelo-de-cultura-civica

23 FLORES MEDINA, Rubén Jaime, *Op. cit*., p. 75.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

daría la pauta para que todos los sectores de la población tuvieran la posibilidad de acceder a una autoridad para la resolución de sus conflictos; pudiendo ser, además, a través del diálogo, la mediación y la conciliación, sin desgastar al sistema judicial, sin afectar su economía, y todo ello desde el punto geográfico en donde se originó el conflicto.

En ese sentido, la implementación de la justicia itinerante podría ser un elemento para dar cumplimiento a lo que estatuyen los artículos 4º, en su párrafo octavo, y 17, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[24]

De todo lo anterior, la justicia puede entenderse como el género, mientras que la justicia cotidiana, la justicia cívica y la justicia itinerante son las especies. Ello es así, pues la justicia es el bien común para todos, es decir, las normas que rigen a una sociedad de forma general; mientras las demás establecen ese bien común y la aplicación de las normas jurídicas en ciertos aspectos de la sociedad, que deben ser atendidos de manera especial y particular, ya sea por conflictos derivados de la simple convivencia, o bien, por la inaccesibilidad a la justicia en ciertos puntos geográficos.

III. Los foros en materia de justicia cotidiana

Durante los primeros meses de 2015, se llevaron a cabo los foros de justicia cotidiana, convocados por el CIDE en los cuales se contó con la participación 17 instituciones.[25] Los foros reunieron a grupos interdisci-

24 Los artículos 4º, párrafo octavo, y 17, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuyen respectivamente, que:

> ***Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.*** *La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.* (Énfasis añadido).
>
> *Toda* ***persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales*** *que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*
>
> *Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio,* ***las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*** (Énfasis añadido).

25 Las instituciones que integraron los foros fueron: Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

plinarios de expertos, quienes escucharon testimonios de ciudadanos que manifestaron sus experiencias en la resolución de conflictos cotidianos para después discutir, en mesas de trabajo, las posibles soluciones a los problemas expuestos.[26] Se lograron identificar cinco problemas trascendentales que enfrenta la justicia cotidiana y que debían ser atendidos de manera urgente:[27]

- Procesos inadecuados. Los procesos relacionados con la justicia cotidiana son excesivamente largos, costosos y poco aplicables para los casos concretos.

- Obstáculos para el acceso y la efectiva resolución de los conflictos. El acceso a la justicia es difícil y su resolución, si se llega a ella, es compleja, pues el procedimiento, en la mayoría de los casos, no resuelve de manera efectiva los conflictos.

- Distanciamiento entre ciudadanía y justicia. La ciudadanía percibe a la justicia como lejana e incomprensible, lo que fomenta la inequidad.

- Formalismo excesivo. Los sujetos obligados a impartir justicia dan mayor relevancia a los formalismos, sobre la resolución efectiva de los conflictos.

- Falta de información elemental. La ciudadanía obtiene poca o nula información para el acceso a la justicia, pues al acudir a solicitarla ésta

(AMIJ), Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), El Colegio de la Frontera Norte (COLEF), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (EGAP-ITESM), Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), Universidad Autónoma de Baja California (UABC), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (UNICACH) y Universidad de Guanajuato (UG).

26 Entre otros aspectos, se analizaron: la viabilidad y costo de las propuestas, el horizonte temporal (cumplimiento de metas y objetivos), las propuestas que necesitarían el diseño de una política pública, las modificaciones al marco normativo vigente, el tiempo y recursos necesarios para su implementación, etc. *Informe de Resultados de los Foros de Justicia Cotidiana, Op. cit.,* p. 26.

27 REYES, Javier Martín, *Op. cit.*, pp. 41-42.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

es escasa y de mala calidad. Un segundo aspecto se refiere a que el ciudadano no sabe a qué instancia acudir para solucionar sus conflictos.

Una vez concluidos los diagnósticos y discusiones, se formularon soluciones y recomendaciones, lo que fue, en sí, el objetivo primordial al concretar la realización de los foros.

Las propuestas de solución en materia de justicia cívica e itinerante se resumen como sigue:[28]

1. Mejorar la operación de la justicia local y crear un mecanismo de coordinación para impartidores de justicia: se propuso la creación de una institución de naturaleza consultiva, para diseñar y coordinar una política pública con el fin de incrementar la calidad en la impartición de justicia, la independencia, la transparencia y la rendición de cuentas, tanto a nivel federal como local; y de este modo mejorar el Poder Judicial, la administración y gestión de los tribunales, y consolidar la carrera judicial.

2. Diseñar procedimientos y medidas para reducir la marginación judicial: la propuesta trata de que se simplifiquen, estandaricen y modernicen los procedimientos para la obtención de actas de nacimiento, títulos de propiedad, testamentos, etc., cuya carencia es la característica más visible de la marginación jurídica, limitando el acceso a la justicia, al derecho de identidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad.

3. Desarrollar modelos de justicia de barandilla e itinerante: la poca efectividad de los medios ordinarios de impartición de justicia en comunidades pequeñas o rurales dio pie a que se estableciera un programa piloto de justicia de barandilla e itinerante, para buscar después la implementación de una política nacional en la materia.

28 *Ibídem*, pp. 46, 47 y 48.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

4. Incorporar el modelo de policía de proximidad: la recomendación se refirió a analizar el modelo de policía y el tipo de mando para incorporar este modelo policial, al menos para ciertas situaciones.

5. Crear, proponer, diseñar y evaluar la política de acceso a la justicia: uno de los puntos principales que fue considerado en las mesas de trabajo, se enfocó en la creación de una instancia que combinara los poderes y órdenes de gobierno, a fin de deliberar, coordinar y articular una política nacional de acceso a la justicia.

Derivado del informe presentado al Ejecutivo Federal y analizadas las conclusiones de éste, se convocó a un nuevo espacio de consulta, para lo cual, el CIDE junto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, abrieron los Diálogos por la Justicia Cotidiana, que serán explicados a continuación.

Entre los meses de noviembre de 2015 y enero y febrero de 2016, a solicitud del Ejecutivo Federal, el CIDE y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM celebraron los foros de consulta denominados Diálogos por la Justicia Cotidiana,[29] en los que participaron juristas, académicos y representantes de la sociedad civil, con el objetivo de elaborar y presentar más propuestas y recomendaciones para hacer eficaz y equitativo el acceso a la justicia, para fortalecer al Estado de Derecho y con ello hacer efectivos los derechos de las personas y resolver, de manera pacífica y ordenada, los conflictos propios de la vida diaria.

29 En dichos foros participaron 17 instituciones: el Senado de la República, la Cámara de Diputados, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), el Poder Ejecutivo Federal, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el DIF Nacional, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas del Centro de Investigación y Docencia Económicas (PIPE), el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), la Asociación Nacional de Empresa (ANADE), la Barra Mexicana de Abogados (BMA), el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), el Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC), el Centro Estratégico de Impacto Social (CEGIS), la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y la Fundación Quién Habla por Mí, A.C.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Los Diálogos por la Justicia Cotidiana recopilaron y desarrollaron recomendaciones de todos los sectores para construir soluciones a los problemas que afectan con mayor frecuencia a los ciudadanos en materia de justicia cotidiana.[30]

Los trabajos se desarrollaron en dos etapas. En la primera se identificaron y discutieron los principales problemas de justicia cotidiana, sus causas, su impacto y las acciones que se implementaron para tratar de resolverlos. En la segunda etapa se abordaron posibles soluciones, concretas y viables, para cada uno de los temas que ahí se debatieron.

Para el cumplimiento de los objetivos encomendados se desarrollaron nueve mesas de trabajo en los siguientes temas:[31]

1) Justicia civil y familiar.

2) Justicia laboral.

3) Medidas para reducir la marginación jurídica.[32]

4) Mejora de la enseñanza y del ejercicio del Derecho.

5) Violencia en las escuelas

6) Asistencia jurídica temprana y justicia alternativa.

7) Organización y funcionamiento de los poderes judiciales. Mejorar el gobierno judicial.

30 *Diálogos por la Justicia Cotidiana. Diagnósticos conjuntos y soluciones*, México, 2016, capítulo de Presentación, p. s/n.

31 *Idem.*

32 La marginación jurídica es la condición en que viven muchas personas que carecen de documentos oficiales, como los que se utilizan para acreditar la identidad, actas de estado civil, títulos de propiedad y testamentos; lo cual constituye una barrera para acceder a la justicia al limitar el pleno ejercicio del derecho a la identidad, a la seguridad jurídica y a la propiedad privada. *Informe de Resultados de los Foros de Justicia Cotidiana*, *Op. cit.*, p. 147.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

8) Resolución del fondo del conflicto y amparo.

9) Política en materia de justicia.

La importancia de estos ejercicios radica en el hecho de que, una vez analizados los resultados, se plantearon una serie de reformas constitucionales y legales, así como la implementación de políticas públicas para atender de forma preponderante las carencias de la justicia cotidiana.

IV. Las reformas constitucionales en materia de justicia cotidiana, cívica e itinerante

A partir de los Diálogos por la Justicia Cotidiana, el Ejecutivo Federal propuso las siguientes modificaciones constitucionales y legales:[33]

1. Crear a nivel constitucional, el Sistema Nacional de Impartición de Justicia, con la finalidad de permitir mayor articulación entre los poderes judiciales y los demás órganos del Estado Mexicano que imparten justicia.

2. Fortalecer la independencia de los poderes judiciales locales, así como de sus órganos de administración, vigilancia y sanción, para que los jueces y magistrados sean nombrados a partir de sus conocimientos y experiencia, con la intención de elevar la calidad de la justicia que imparten y privilegiar la resolución del fondo de los conflictos, evitando que los formalismos o tecnicismos legales retrasen o nieguen la justicia a los mexicanos.

3. Unificar la legislación procedimental civil y familiar para todo el país, con el objetivo de evitar la disparidad de derechos y que en todos los estados se lleven a cabo las mejores prácticas.

4. Ampliar la aplicación de la justicia oral en el ámbito mercantil, para

33 Véase: Justicia cotidiana, reformas e iniciativas. Disponible en: https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/justicia-cotidiana-reformas-e-iniciativas-29921?idiom=es.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

dar celeridad a la resolución de forma rápida y transparente y, a su vez, fomentar que, de ser posible, los conflictos se resuelvan sin agotar el aparato judicial. Por lo que se prevé la creación de una Ley General de Medios Alternativos de Solución de Controversias.

5. Emitir una Ley General de Justicia Cívica para dar solución a los problemas que surgen en la convivencia diaria, entre ellos los problemas vecinales o los incidentes de tránsito; y que estos conflictos puedan resolverse en un día, no en semanas, meses o, incluso, años.

6. Expedir una Ley General de Justicia Itinerante, para llevar la justicia a todo el país, sin importar que tan pequeña o de difícil acceso sea una comunidad, y a efecto de que la justicia esté al servicio de los que más la necesitan.

7. Crear instancias modernas de conciliación, para que los conflictos se resuelvan de forma amigable.

8. Responsabilizar a los poderes judiciales independientes de la justicia laboral.

9. Facilitar la vida diaria de las personas mediante la justicia cotidiana, lo cual exige un marco nacional de mejora regulatoria, que permita contar con trámites gubernamentales más rápidos y sencillos, además de reducir los márgenes de discrecionalidad de las autoridades y combatir la corrupción.

10. Homologar el funcionamiento de los registros civiles, para que sea posible obtener actas de nacimiento o de matrimonio vía Internet, sin importar la ubicación geográfica de la persona interesada.

Concretamente en materia de justicia cívica e itinerante, el 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, mediante el cual se reformó la fracción XXIX-R y se adicionaron las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73 constitucional, otorgando las siguientes facultades al Congreso de la Unión:[34]

> ***XXIX-A.*** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal; (Énfasis añadido).*
>
> ***XXIX-R.*** *Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales; (Énfasis añadido).*
>
> ***XXIX-Y.*** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria; (Énfasis añadido).*
>
> ***XXIX-Z.*** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y* (Énfasis añadido)

En ese sentido, la actualidad del país necesita hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia y que esa justicia sea pronta, expedita, sin obstáculos, que restaure los derechos violentados por las autoridades u otros particulares. Por ello deben presentarse mecanismos eficaces por parte del Estado mexicano, que hagan efectivos y viables estos derechos constitucionales.

La justicia lenta e ineficiente alimenta la burocracia, la ineficiencia y la corrupción, dando como resultado la incredulidad de la ciudadanía en la administración e impartición de justicia; asimismo, afecta familias,

34 Como se verá más adelante, las modificaciones de las fracciones XXIX-A, XXIX-R y XXIX-Y, aunque contemplan leyes que no pertenecen propiamente a la justicia cívica e itinerante, guardan estrecha relación con el proyecto de Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

negocios y a la misma comunidad en su bienestar y progreso. Por ello, la necesidad de contar con un sistema de justicia eficaz al momento de dirimir las controversias que surgen diariamente, que resuelva las diferencias entre los habitantes de nuestra nación y sea una base segura para terminar con otros problemas que engrandecen la injusticia cotidiana.[35]

V. La Ley General de Justicia Cívica e Itinerante

Uno de los principales problemas que enfrentan los ciudadanos en general es la dificultad para acceder a la justicia, lo que incluye la resolución de conflictos derivados de la convivencia diaria, mismos que deberían ser atendidos de forma inmediata, con instrumentos accesibles, idóneos y simples.

Por ello se pensó en el desarrollo de modelos que articulen adecuadamente la justicia de barandilla, tanto para las grandes ciudades como para pequeñas comunidades y pueblos, como una política integral de acceso a la justicia.[36]

La adición de una fracción XXIX-Z al artículo 73 de la Carta Magna, facultó al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que estableciera los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante. A ello se debe que el artículo séptimo transitorio del Decreto de mérito, plasmó en su texto las bases mínimas que deberán considerarse para la expedición de una Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, siendo éstas las que se mencionan a continuación:

a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a la ciudadanía.

35 FLORES MEDINA, Rubén Jaime, *Op. cit.*, pp. 70-71.

36 LÓPEZ AYLLÓN, Sergio y REYES, Javier Martín, *¿Qué tipo de justicia cívica necesitamos?* Disponible en http://derechoenaccion.cide.edu/que-tipo-de-justicia-civica-e-itinerante-necesitamos/

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas.

c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Además, el séptimo transitorio agrega que las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo que eventualmente se establezca en dicha ley general.[37]

El 5 de diciembre de 2017, el Ejecutivo Federal, presentó ante la Cámara de Diputados, un proyecto de Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, cuyo objeto es sentar las bases para la organización y el funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas; y establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades de los tres órdenes de gobierno para acercar mecanismos de resolución de conflictos, así como trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas.

A su vez, el 17 de abril de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura envió la Minuta con Proyecto de Decreto de la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante a la Cámara de Senadores, misma que se encuentra pendiente de discusión.[38] Sin embargo, es importante señalar las particularidades del proyecto de ley, pues de ser discutida y aprobada, determinará las bases mínimas de acción para cada entidad federativa y el gobierno de la Ciudad de México en materia de justicia cívica e itinerante, evitando la posible inconstitucionalidad en la aplicación de procedimientos o sanciones.

La propuesta de ley se considera acorde con lo ordenado en el *Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora*

37 REYES, Javier Martín, *Op. cit.*, p. 142.

38 Véase: Gaceta del Senado, 19 de abril de 2018. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/80305.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles, en la porción que nos ocupa, en virtud de que facilita y garantiza el acceso a la justicia de todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos.[39]

Asimismo, plantea el fortalecimiento y atención de la justicia cívica para la resolución de los conflictos del día a día, considerándola como el primer instrumento de mantenimiento de la convivencia armónica y de prevención del delito.[40]

La emisión de esta ley traería aparejada la homogeneidad en la impartición de justicia cívica, evitando la variación en la función de las capacidades y facultades del personal encargado de administrarla, lo que derivaría en:[41]

a) La implementación de una sola autoridad para impartir la justicia cívica (juez cívico).

b) Contar con un esquema de capacitación continua.

c) La actualización del marco normativo.

d) Contar con un modelo homologado de justicia cívica.

e) Mejorar la infraestructura.

La aplicación de un modelo uniforme de atención y sanción de faltas administrativas facilitaría y mejoraría la convivencia en las comunidades del país, evitando que los conflictos pudieran elevarse a conductas delictivas o actos de violencia. Porque la justicia cívica no solo implica considerar los elementos que forman parte del conflicto, sino también promover una cultura de la legalidad y elementos de buen gobierno que faciliten la convivencia, destacando cinco características distintivas, a saber:[42]

39 Véase la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/279880/INICIATIVA_POR_EL_QUE_SE_EXPIDE_LA_LEY_GENERAL_DE_JUSTICIA_C_VICA_E_ITINERANTE.pdf

40 *Idem*.

41 *Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México*, *Op. cit.*, p. 12.

42 *Ibídem*, p. 18.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

1. La visión sistémica que define la justicia cívica como un conjunto de actores articulados alrededor del juzgado cívico.

2. La incorporación de audiencias públicas.

3. La actuación policial *in situ* con enfoque de proximidad.

4. La incorporación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo en favor de la comunidad, que contribuye a la atención de las causas profundas que originan conductas conflictivas.

5. La implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Con relación a la justicia itinerante, se tomó en cuenta la complejidad de algunas comunidades para acceder a las instancias de impartición de justicia y de realización de trámites, obstáculo para que sus ciudadanos se encuentren en condiciones de reducir su marginación. De ahí que la propuesta enmarcada en la Ley General presentada por el Ejecutivo Federal, podría convertirse en una herramienta para acercar y atender al mayor número de comunidades o personas cuya marginación les impida ejercer su derecho a la justicia, obtener documentos de identificación o títulos de propiedad.

La falta de documentos fundamentales para acreditar la identidad o la propiedad, debido a los trámites burocráticos y de difícil acceso, propició un avance en la homologación, simplificación y modernización para obtener estos documentos, lo cual se complementaría con la Ley General de Mejora Regulatoria,[43] que tiene entre sus objetivos: Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria, entre ellos la creación y funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, en los cuales la justicia itinerante podría basar sus acciones, mediante la implementación de programas para la obtención de documentos, trámites o servicios a los que determinadas comunidades pudieran no tener fácil acceso.

43 La Ley General de Mejora Regulatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Lo anterior, también guarda relación con la reforma que otorgó la facultad al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales para la armonización, homologación, modernización y funcionamiento de los registros públicos, ya que al momento de expedir la ley general en materia de registros civiles, se debe contemplar -como mínimo- la obligación de trabajar con formatos de inscripción accesibles; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de efectuar trámites con firmas digitales; realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación. Para todo ello la justicia itinerante podría ser un factor fundamental.[44]

Ahora bien, el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo Federal se distribuyó de la siguiente manera:[45]

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE

TÍTULO PRIMERO - CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículos 1º a 3º.

TÍTULO SEGUNDO DE LA JUSTICIA CÍVICA - CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA.

Artículos 4º a 13.

CAPÍTULO II DE LA CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Artículos 14 y 15.

44 Véase: Artículo Tercero Transitorio del *Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles*.

45 Véase: Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

CAPÍTULO III - DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS - SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES COMUNES.

Artículos 16 a 30.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR.

Artículos 31 a 35.

SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA.

Artículos 36 a 41.

SECCIÓN CUARTA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

Artículos 42 a 45.

CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículos 46 a 52.

CAPÍTULO V REGISTRO DE INFRACTORES.

Artículos 53 a 55.

CAPÍTULO VI DE LOS INFORMES Y ESTADÍSTICAS.

Artículo 56.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

TÍTULO TERCERO DE LA JUSTICIA ITINERANTE - CAPÍTULO ÚNICO DE LAS JORNADAS DE JUSTICIA ITINERANTE.

Artículos 57 a 65.

El proyecto tiene como principales puntos los siguientes:

Objeto: Sentar las bases para la organización y el funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas; establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades de los tres órdenes de gobierno para acercar mecanismos de resolución de conflictos, así como trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas. En este aspecto, es de destacarse que impone la corresponsabilidad a los tres órdenes de gobierno para la organización y funcionamiento de la justicia cívica y la implementación de programas para la ejecución de la justicia itinerante.

Señala, además, los principios rectores en materia de justicia cívica:

a) Difusión de la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales.

b) Corresponsabilidad de los ciudadanos.

c) Respeto a las libertades y derechos de los demás.

d) Fomento de la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad.

e) Cercanía de las autoridades de justicia cívica con grupos vecinales o comunales.

f) Prevalencia del diálogo para la resolución de conflictos.

g) Privilegio de la resolución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

h) Imparcialidad de las autoridades al resolver un conflicto.

i) Fomento de la participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia.

j) Capacitación a los cuerpos policiacos en materia de cultura cívica.

La importancia de establecer principios generales en la materia radica en el hecho de que todas y cada una de las localidades que implementen un sistema de justicia cívica, deberán regirse por los mismos principios, incluyendo aquellos que actualmente ya lo ejercen.[46]

Implementación del procedimiento oral y público: Es el mecanismo de impartición de justicia cívica, de modo que se incremente la confianza de los usuarios y de la ciudadanía en general, en los servicios de los juzgados cívicos; y se propicie la transparencia en el proceso de impartición de justicia cívica. Al respecto, es importante describir los principios que rigen el procedimiento público:[47]

a) Oralidad. La audiencia se desarrolla en forma oral en todas sus etapas, desde la declaración del probable infractor, las declaraciones de quienes intervengan, hasta las resoluciones, mismas que serán fundadas y dictadas verbalmente, entendiéndose como notificadas desde el momento de su pronunciamiento.

b) Publicidad. El público tiene el derecho de acceder al proceso, para observar el desarrollo de las audiencias y el desempeño del juez cívico. Se refiere a que la percepción y recepción de las pruebas, su valoración y las intervenciones de los sujetos procesales se realizan con la posibilidad de asistencia física, no sólo de las partes, sino de la sociedad en general.

46 Como se verá más adelante, algunos principios difieren entre una localidad y otra.

47 AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID) EN MÉXICO, *Guía 3. Implementación Modelo Homologado de Justicia y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México. Implementación de Audiencias Públicas*, México, 2018, pp. 14-15.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

c) Continuidad. Se pretende que la duración de la audiencia sea la menor posible, para lo cual deberá llevarse a cabo de forma rápida desde la llegada del detenido, debiendo dictarse una resolución a la brevedad.

d) Imparcialidad. El juez tiene el deber de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a ninguna de las partes.

e) Inmediación. El juez cívico siempre deberá estar presente durante las audiencias, sin que pueda asistir en su lugar un representante, relacionándose directamente con las partes actuantes en el proceso. La importancia de este principio radica en que el juez cívico tendrá conocimiento inmediato de las pruebas, de modo que las partes accederán personalmente a la autoridad que resolverá el asunto. Toda audiencia pública responde totalmente al principio de inmediación, pues el juez cívico tiene que escuchar de viva voz los alegatos de las partes, presenciar la práctica de las pruebas en la audiencia y emitir una resolución.

f) Concentración. Indica la ejecución de todo el proceso en una sola audiencia que se lleva a cabo de manera oral.

Implementación de la justicia cívica como un medio alternativo de solución de controversias: El proyecto de ley general plasmaría atribuciones para el juzgado cívico, a fin de que funja como mediador o conciliador, aplicando de manera supletoria la ley general prevista en el artículo 73, fracción XXIX-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo sujetarse -además- a la legislación en dicha materia de la entidad federativa de que se trate.

Cabe señalar que esta atribución contemplada en la propuesta de ley general en estudio, podría no encontrarse debidamente delimitada, pues de la lectura de sus artículos 42, 43, 44 y 45, pareciera que el juez cívico tendría facultades de conciliación o mediación en cualquier ámbito legal (civil, mercantil, familiar, etc.). De ahí, la conveniencia de examinar esta circunstancia y limitar el ámbito de mediación o conciliación del juez

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

cívico a asuntos de su exclusiva competencia en el texto del proyecto de ley en estudio.

No obstante, la implementación de la justicia cívica como medio alternativo de solución de controversias, dentro de las atribuciones que sean conferidas a la autoridad cívica, dotaría a la ciudadanía con una herramienta de suma importancia para la solución de sus conflictos derivados de la vida diaria, es decir, de aquellos que surgen de la convivencia entre ciudadanos, vecinos e incluso familiares, cuando sus conductas no se consideren delitos en la ley penal.

Sanciones: Estatuye en su articulado que las sanciones comprenderán:

a) Amonestación.

b) Servicio en favor de la comunidad.

c) Multa.

d) Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas.

Lo anterior, con base en lo que establece el artículo 21, párrafo cuarto, de la Carta Magna:

> *Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.* (Énfasis añadido).

El proyecto de ley en este rubro también otorgaría la atribución a la Ciudad de México, entidades federativas y/o municipios, para determinar la gravedad de la conducta considerada como infracción y establecer las

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

sanciones mínimas y máximas, así como los casos en que podrían ser conmutables o no.

Registro, informes y estadísticas de infractores: La implementación de un registro y gestión de la información en donde se capturen los datos relevantes del proceso de impartición de justicia cívica, tanto para el uso de los jueces durante el juicio como para las áreas de coordinación de jueces, permitiría disponer de datos sobre el actuar del personal que integra los juzgados, de los infractores y usuarios del juzgado cívico; y en consecuencia, podría evaluarse el funcionamiento del juzgado cívico y tomar decisiones gerenciales basadas en información.[48] De la misma manera, el registro de información en un sistema posibilitaría el seguimiento a las sanciones impuestas y el de las personas con perfiles de riesgo.

Asimismo, los informes y estadísticas de infractores, darían un panorama general de aquellas localidades que podrían requerir mayor infraestructura para la aplicación de la justicia cívica y la atención de faltas administrativas, la modificación por cuanto a la gravedad de diversas conductas e incluso el nivel de prevención del delito derivada de la aplicación de la justicia cívica.

Bases mínimas de organización de la justicia itinerante: Refiere que la justicia itinerante estaría a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, por lo cual deben implementarse acciones y mecanismos para que ésta llegue a poblaciones alejadas -de difícil acceso- y zonas marginadas, a través de jornadas de justicia itinerante. El objetivo es acercar los trámites y servicios de las dependencias y entidades federales y locales; para ello se deberá programar el desarrollo de las jornadas, su ubicación y periodicidad, las dependencias, entidades y otras instituciones participantes, y los trámites y servicios que se prestarán, así como los mecanismos de seguimiento para aquellos que no sean de resolución inmediata. Esto como responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, previendo incluso la exención del cobro de derechos de servicios y trámites.

48 *Ibídem*, p. 21.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Debe destacarse que en el marco de las jornadas de justicia itinerante, también podrían atenderse conflictos individuales, colectivos o comunales con asistencia judicial o haciendo uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Además, se prevé como una facultad de los gobiernos de las entidades federativas la celebración de convenios de coordinación con los sectores privado, académico y social para el desarrollo de las referidas jornadas; y en cada una de éstas se levantaría un registro, que serviría como instrumento de evaluación y mejoramiento en la planeación de jornadas posteriores.

Por todo lo anterior, la creación de una norma general sentaría las bases para el establecimiento de la justicia cívica e itinerante en cada uno de los rincones del país, que ordenara al menos:

1) La integración de los juzgados cívicos.

2) La forma de organización de los juzgados cívicos.

3) El personal que debería integrar un juzgado cívico e incluso su denominación.

4) Las autoridades que serían partícipes en el ejercicio de la justicia cívica.

5) La unificación de principios que deben regir a la justicia cívica.

6) La unificación de normas relacionadas con la justicia cívica.

7) El establecimiento de la justicia cívica como medio alternativo de solución de controversias.

8) Los alcances de la justicia itinerante.

9) La obligación de contar con un registro de infractores en operación.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

10) La corresponsabilidad de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el ejercicio de la justicia cívica e itinerante.

El proyecto de Ley General de Justicia Cívica e Itinerante otorga libertad a cada localidad para que determine los comportamientos que pudieran ser considerados como faltas administrativas y las necesidades de justicia en cada demarcación territorial; y para ello deberán tomarse en cuenta las características particulares de la Ciudad de México, las entidades federativas y/o municipios (densidad poblacional, usos y costumbres, conductas más recurrentes que atentan contra la vida pacífica, la dificultad para el acceso a trámites y justicia, etc.), con el propósito de marcar el rumbo de una parte esencial de la justicia cotidiana.

Sin embargo, la intención de que la justicia cívica e itinerante sea implementada en todo el país y que su aplicación sea general, parece no tener fecha, pues independientemente de las localidades que ya cuentan con un sistema de justicia cívica en uso, debe considerarse que su establecimiento dependerá de los presupuestos que cada entidad federativa maneje para ello.[49]

Asimismo, es de señalarse, que el *Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles*, en su segundo transitorio, estableció como plazo para la emisión de la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, 180 días naturales siguientes a la publicación del mismo, el cual ha transcurrido en exceso.

Se está ante un caso de omisión legislativa, pues una de las funciones primordiales de la actividad legislativa es la generación de normas que permitan la convivencia armónica de los gobernados, entre ellas garantizar la protección de sus derechos humanos, entendiendo a la Carta Magna como el eje ordenador de tal actividad, y dentro de la cual se ha establecido una

49 Véase: *La justicia cotidiana es larga, costosa y lejana a los ciudadanos*. Disponible en: https://www.milenio.com/policia/justicia-cotidiana-larga-costosa-lejana-ciudadanos-expertos-pena

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

obligación de legislar, en este caso, de expedir la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, lo que en la especie no ha acontecido.[50]

VI. Ejemplos de aplicación de la justicia cívica e itinerante en México

El ejercicio de la justicia cívica no es un tema nuevo para algunas localidades del país, ejemplo de ello son: la Ciudad de México, el municipio de León en el estado de Guanajuato y el municipio de Colima en el estado de Colima, que, entre otras, cuentan con un sistema de justicia cívica.[51]

La Ciudad de México

Desde 2004 tiene en aplicación un sistema de justicia cívica que se plasmó en la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, misma que se abrogó el 7 de junio de 2019, mediante el Decreto por el que se abroga la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal y se expide la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta de Oficial de la Ciudad de México.

Las características generales de dicha ley son:

Objeto:[52] Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico; garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México en su preservación; determinar las acciones para su cumplimento; fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la ciudad, además del conocimiento

50 Véase: ***OMISIÓN LEGISLATIVA. SU CONCEPTO.*** Tesis aislada (Común), Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: II, diciembre de 2013, p. 1200, Tesis: 2005199.

51 El presente estudio se centra en las diferencias y similitudes de diversos ordenamientos en materia de justicia cívica, por lo que, a manera de ejercicio, se analizan estas tres localidades.

52 Véase el artículo 1 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas; la promoción de una cultura de la paz; sentar las bases de organización y funcionamiento de la cultura cívica; y, establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades para que las personas que habitan en la Ciudad de México puedan dirimir sus conflictos a través de mecanismos consensados de justicia alternativa.

Valores fundamentales para la cultura cívica:[53] La corresponsabilidad entre las personas habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana; la autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento; la prevalencia del diálogo, la conciliación y la mediación como medios de solución de conflictos y la utilización de auxiliares para la gestión y solución de conflictos; la imparcialidad de las autoridades para resolver un conflicto; el respeto por la diferencia y la diversidad de la población de la Ciudad de México; el sentido de pertenencia a la comunidad y a la Ciudad de México; la colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida; la legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de las personas ciudadanas y las personas servidoras públicas; y, la capacitación de los elementos de policía en materia de cultura cívica.

Principios rectores de la justicia cívica:[54] Corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad.

Clasificación de faltas administrativas:[55] Contra la dignidad de las personas, contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad ciudadana y contra el entorno urbano de la Ciudad de México.

53 Véase el artículo 2 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

54 Véase el artículo 14 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

55 Véanse los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, los cuales contemplan un catálogo de conductas que se consideran sancionables.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Integración del juzgado cívico:[56] Una Persona Juzgadora, una Persona Secretaria, una Persona Médica, las Personas Policías comisionadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y el personal auxiliar que determine la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica.

Tipos de procedimiento:[57] Por presentación del probable infractor, por queja, en caso de daño culposo causado con motivo del tránsito de vehículos, así como por infracciones en materia de tránsito.

Sanciones:[58] Amonestación, multa, arresto y trabajo en favor de la comunidad.

Además, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, establece a las autoridades que participan en la justicia cívica y determina las atribuciones que corresponden a cada una de éstas.[59]

La Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, también contempla en sus numerales la mediación comunitaria, como un mecanismo no jurisdiccional y voluntario, complementario a la cultura cívica, para gestionar la solución o prevención de conflictos o controversias entre personas que surgen o pueden suscitarse en una comunidad que comparte valores, intereses o espacios que crean pertenencia: colonias, barrios, unidades habitacionales, unidades o instalaciones deportivas, parques, jardines, mercados públicos y en general el espacio público. De tal modo que una persona tercera imparcial, que la misma ley denomina persona mediadora comunitaria, con el fin de encontrar soluciones aceptables para todos y beneficios para la comunidad,[60] por lo que se puede decir que cumple -en ocasiones y en el ámbito de su competencia- como un medio alternativo de solución de controversias.

56 Los artículos 115 y 124 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establecen las atribuciones que corresponden a *la persona juzgadora* y a *la persona secretaria*.

57 Véanse los artículos 64 al 107 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

58 Véase el artículo 30 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

59 Véanse los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y, 13 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

60 Véanse los artículos 75 y 76 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

En este orden de ideas, la justicia cívica en la Ciudad de México ha evolucionado con el transcurso del tiempo, adecuando las conductas sancionables a la época y a las problemáticas actuales.[61]

La Ciudad de México ha sido parte aguas en la aplicación y evolución de la justicia cívica, al haber sido la primera ciudad del país en emitir una ley que considera las conductas que afectan directamente la sana convivencia de la sociedad como sancionables, mediante las cuales se puede prevenir la comisión de conductas más graves o, incluso, delitos; además de imponerse como un medio alternativo de solución de controversias para dirimir conflictos derivados de la convivencia cotidiana. Esto toma relevancia si se considera que el cúmulo poblacional de la Ciudad de México es uno de los más numerosos en el territorio nacional, por lo que la justicia cívica ha relevado en gran magnitud a la justicia penal, a la misma justicia administrativa y la justicia civil, en el exclusivo campo que le es conferido al juez cívico como autoridad administrativa.

Un ejemplo de lo anterior se encuentra en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan el Código Penal para el Distrito Federal; la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; el Código Civil para el Distrito Federal; el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 13 de marzo de 2008, mediante el cual la autoridad penal trasladó a la justicia cívica todos los expedientes integrados por motivo de daño culposo por tránsito de vehículos, reduciendo las cargas de trabajo para las agencias del Ministerio Público, que se ha podido enfocar en la persecución de delitos de mayor impacto social, situación que fue retomada por la actual Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.[62]

61 Un ejemplo de ello se establece la fracción VIII de su artículo 26, transcrito a continuación:

Artículo 26.- *Son infracciones contra la dignidad de las personas:*

> ***VIII.*** *Condicionar, insultar o intimidar a la mujer, que alimente a una persona lactante, en el espacio público;*

62 Es insoslayable mencionar que, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, aún vigente, para que la autoridad cívica de la Ciudad de México pueda conocer de un daño culposo por tránsito de vehículos se deben cumplir los siguientes requisitos:

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Como efecto de lo antes expresado, en la Ciudad de México, la *persona juzgadora* ha tomado las riendas en el conocimiento de conductas que en su momento se consideraron delitos, para adecuarlas a infracciones administrativas en las que dicha autoridad tiene, entre otras, la atribución de conciliar -previo al inicio del procedimiento por daño culposo por tránsito de vehículos-. En la práctica funge como un medio alternativo de solución de controversias, reduciendo las cargas de trabajo para la autoridad penal y los juzgados civiles, al evitar la presentación de demandas por responsabilidad civil; todo en un solo acto, en cuestión de horas y no en días, semanas o meses, como ocurriría con otras autoridades, garantizando con ello el acceso a la justicia pronta y expedita.

El municipio de Colima, estado de Colima

El 17 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Colima se publicó el Acuerdo que aprobó el paquete de reformas, adiciones, derogaciones y modificaciones necesarias para la implementación del modelo de justicia cívica en el municipio de Colima; en sus considerandos ponderó la necesidad de crear la figura de Juez Cívico, con el objetivo de generar e implementar de un modelo de justicia cívica que garantice acciones, estrategias y proyectos que coadyuven a la paz social.

En virtud de lo anterior, en el mismo Acuerdo se expidió el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, cuyas características pueden resumirse de la siguiente manera:

I. *Ninguno de los agentes conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras substancias que produzcan efectos similares;*

II. *No abandone a la víctima;*

III. *No se dé a la fuga; y*

IV. *No se cometa el delito de lesiones, cualquiera que sea su naturaleza, o cualquier otro delito del fuero común.*

A pesar de lo señalado en la fracción IV citada, la autoridad cívica conoce del procedimiento de daño aun cuando derivado del mismo, alguna de las partes involucradas resulte con lesiones que, según la clasificación médico-legal, tarden en sanar menos de 15 días. Ello es así, pues ese tipo de lesiones fueron retiradas del Código Penal del Distrito Federal y conforme al artículo 26, fracción VI de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, corresponde al juez cívico el conocimiento y, en su caso, la aplicación de la sanción a quien cometa ese tipo de lesiones.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Objeto:[63] Fomentar en el municipio de Colima una cultura cívica que fortalezca los valores de la ética pública y el disfrute colectivo de los derechos fundamentales de la sociedad; mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas; establecer mecanismos para la prevención del delito que favorezcan la convivencia armónica entre sus habitantes; establecer las conductas que constituyen infracciones de competencia municipal, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como las bases del Sistema de Justicia Cívica Municipal; ser copartícipes en la formación ética y cívica de las personas, forjando el respeto a los demás y el orden público; regular las funciones del Juez Cívico, y regular el funcionamiento de los centros de Detención y de Mediación Municipal.

Principios rectores de la justicia cívica:[64] Difusión de la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales; corresponsabilidad de los ciudadanos; respeto a las libertades y derechos de los demás; fomento de la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad; cercanía de las autoridades de justicia cívica con grupos vecinales o comunales; prevalencia del diálogo para la resolución de conflictos; privilegio de la resolución del conflicto sobre los formalismos procedimentales; imparcialidad de las autoridades al resolver un conflicto; fomento de la participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia y capacitación a los cuerpos policiacos en materia de cultura cívica.

Clasificación de faltas administrativas:[65] Contra el orden público y la seguridad ciudadana, contra el patrimonio público y el entorno urbano, contra la prestación de servicios públicos o la administración pública, contra la salubridad y el medio ambiente, contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, contra la integridad y la tranquilidad de las personas, contra el patrimonio de las personas, contra el civismo y bien común, y contra la dignidad de las personas.

63 Véase el artículo 2 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima.
64 Véase el artículo 3 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima.
65 Véanse los artículos 41 a 58 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Integración del juzgado cívico:[66] El Juez Cívico; un secretario, el alcaide, los oficiales custodios y procesales que sean necesarios, un mediador, un trabajador social y un médico.

Tipos de procedimiento:[67] Por presentación del probable infractor, para menores infractores e incapaces, por queja, de mediación y conciliación, y, por último, en casos de daño culposo causado con motivo de hechos de tránsito.

Sanciones:[68] Amonestación, arresto, multa y trabajo a favor de la comunidad.

En ese orden de ideas, la aplicación de la justicia cívica en el municipio de Colima ha transformado la ideología de la población, ya que se han venido detectando las principales problemáticas de conducta de sus habitantes, lo cual ha permitido establecer como objetivos primordiales: reducir la incidencia delictiva, recuperar la confianza de la ciudadanía y la percepción que tiene la sociedad colimense de la seguridad en el entorno del que forma parte.

Lo anterior ha dado como resultado el mejoramiento de la impartición de justicia administrativa para quienes con su actuar violan las reglas de comportamiento urbano; y también ha permitido, a través del diálogo con el infractor, entender las razones de fondo que causan dicho comportamiento.

En otras palabras, la importancia de la justicia cívica en el municipio de Colima va más allá de imponer sanciones derivadas de faltas administrativas, pues se da preponderancia al conocimiento de raíz de la problemática, mediante la comprensión de las causas subjetivas que dieron origen a dicha falta, para poder así poder evitar -de manera eficaz- la reincidencia del mal comportamiento, fomentando con ello el civismo y el cuidado del bien común por parte de los habitantes del municipio en comento.

66 Véase el artículo 10 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima. Asimismo, los artículos 13, 26, 30, y 32 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima que establecen las facultades que le son conferidas al juez, al alcaide, al mediador y al médico, siendo omiso en señalar las atribuciones del secretario.

67 Véanse los artículos 76 a 129 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima.

68 Véase el artículo 131 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

El modelo de justicia cívica del municipio de Colima fue reconocido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el premio "Transformando México desde lo local", en la categoría de Paz, por contribuir a alcanzar las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.[69]

El municipio de León, estado de Guanajuato

El 10 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de León, Guanajuato.

Objeto:[70] Establecer las estructuras, organización y coordinación entre las instituciones que se encargarán de aplicar los procedimientos que fomenten la cultura de la paz y la legalidad en la imposición de sanciones por faltas administrativas; así como de dar solución de forma pronta, transparente y expedita, a conflictos vecinales en el municipio de León, Guanajuato.

Principios rectores de la justicia cívica:[71] Cultura de la paz y legalidad, proximidad social, resolución pacífica del conflicto, inmediatez, oralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia.

Integración del juzgado cívico:[72] La persona titular, secretaría y auxiliar de sala.

El Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de León, Guanajuato, no contempla un catálogo de conductas que pudieran señalarse como faltas administrativas, sino que éste remite las conductas que pudieran ser consideradas como sancionables al Reglamento de Policía y Vialidad del

69 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

70 Véase el artículo 1 del Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato.

71 Véase el artículo 3 del Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato.

72 Véase el artículo 27 del Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Municipio de León, Guanajuato.[73] De ahí que la actuación del juez cívico no solamente debe regirse por lo que ordena el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de León, Guanajuato, sino que debe observar, para la calificación de las conductas que pudieran ser sancionables, lo que estatuye el Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato.

El Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato establece la siguiente clasificación de faltas administrativas: contra la tranquilidad y bienestar colectivo de las personas, contra la seguridad ciudadana, contra la integridad moral y dignidad, contra la propiedad en general y el entorno urbano, contra la salud pública y contra la salud y tranquilidad de las personas.[74] Asimismo, contempla las sanciones para quienes cometan una falta administrativa: amonestación verbal o por escrito, multa conmutable por arresto hasta por treinta y seis horas, arresto hasta por treinta y seis horas y actividades de apoyo a la comunidad.

El Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de León, Guanajuato no constituye una guía para el comportamiento cívico de los habitantes del municipio, siendo el caso que éste es, mejor dicho, una base de organización para las autoridades que integran el sistema de justicia cívica de León, Guanajuato. Y aunque los juzgados cívicos del municipio, dependen de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el nombramiento de juez general y juez cívico corresponde enteramente al presidente municipal.

Así, tanto el Reglamento de Justicia Cívica como el Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato, plasman el compromiso de las autoridades municipales con la justicia, la legalidad y la paz social, lo que, entre otros aspectos, incluye todos aquellos elementos y acciones que tienden a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos; la acción comunitaria para la prevención de delitos; sistemas de impartición de justicia accesibles,

73 El Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato fue publicado el 4 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tiene por objeto establecer las normas que rigen la convivencia social y la circulación en las vías públicas del municipio, con la finalidad de preservar la vida, la integridad física y el patrimonio de las personas y los hechos y conductas que constituyen faltas o infracciones en materia de policía, tránsito y vialidad, así como las sanciones correspondientes y los procedimientos para su aplicación. Véase su artículo 1.

74 Véanse los artículos 10 a 15 del Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

ágiles y efectivos; además de una educación basada en valores, respeto por la ley y los derechos humanos, en una sociedad corresponsable de la tranquilidad y el bienestar social a través de la inclusión, la cultura de la paz, el rescate de valores y la integración familiar.

Para efectos de lo anterior, el juzgado cívico en el municipio de León, Guanajuato, es el encargado de garantizar el acceso a la justicia y la actividad de los jueces cívicos municipales no solamente se basa en la imposición de una sanción, sino que busca los medios de integración y reincorporación de las personas con la sociedad a la que pertenecen.

Como se puede advertir, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima y, para el caso del municipio de León, el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de León, Guanajuato y el Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato, presentan claras similitudes, como las sanciones, que derivan del artículo 21, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el uso de los juzgados cívicos como medios alternativos de solución de controversias, entre otras; no obstante, también tienen variaciones, tan simples como las nominaciones del personal que integra sus juzgados cívicos, su forma de organización y los principios que rigen a la justicia cívica.

A pesar de las diferencias contenidas en la ley y en los reglamentos mencionados, estos tienen en común la creación de reglas mínimas de comportamiento urbano, a través del establecimiento de los miembros de las corporaciones policíacas locales como parte fundamental en la aplicación de la justicia cívica. Son los policías quienes conocen por primera vez la posible comisión de una infracción administrativa, lo que da como resultado una policía mejor preparada para enfrentar los conflictos cotidianos de la vida en sociedad; asimismo, hacen parte al ciudadano de una comunidad, otorgándole la corresponsabilidad en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios, servicios públicos y la seguridad ciudadana.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Esta circunstancia da un sentido de pertenencia a una sociedad, al reconocer la autorregulación de cada persona para evitar conductas que atenten contra el respeto hacia los demás, sus bienes y su dignidad, lo que trae aparejado el respeto a la ley, su observancia y cumplimiento, y la exigencia hacia los demás de que ésta se cumpla; y, en consecuencia, la formación de más y mejores ciudadanos.

A su vez, la implementación de la justicia cívica en las tres localidades mencionadas, tiene como objetivo fundamental que ésta se convierta en un filtro de comportamientos que sirvan, en determinado momento, para la prevención de conductas constitutivas de delitos.

La justicia itinerante

La aplicación de la justicia itinerante en México es practicada actualmente por los Tribunales Agrarios, como órganos jurisdiccionales, que desarrollan programas de administración de justicia itinerante dentro de sus demarcaciones territoriales. Ello, debido a que los usuarios del servicio de administración de justicia agraria se ubican geográficamente en áreas apartadas o de difícil acceso, lo que les imposibilita acudir a las instalaciones de dichos tribunales, pues esto les ocasionaría un detrimento económico. Las Jornadas de Justicia Itinerante se realizan en el lugar de los hechos, con prontitud, privilegiando el diálogo y la conciliación, para que se concreten acuerdos que preserven el orden, la tranquilidad y la gobernabilidad en ejidos y comunidades.[75]

En este sentido, el estado de San Luis Potosí puso en marcha un proyecto de justicia itinerante que consiste en brindar los servicios de mediación y conciliación de forma sencilla, práctica y efectiva en materia en materia civil, familiar y mercantil, de manera pronta y gratuita.[76] La finalidad es que los conflictos se resuelvan mediante el diálogo y se logren acuerdos satis-

75 Véase: Jornadas de justicia itinerante. Disponible en:https://www.gob.mx/pa/articulos/jornada-de-justicia-itinerante.

76Véase: Poder Judicial del Estado pone en marcha Unidades de Justicia Itinerante. Disponible en: https://beta.slp.gob.mx/sitionuevo/Paginas/Noticias/2019/Septiembre%202019/160919/Poder-Judicial-del-Estado-pone-en-marcha-Unidades-de-Justicia-Itinerante-.aspx

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

factorios a las necesidades de las partes involucradas, sin tener que acudir a instancias judiciales, en la medida de lo posible.

De establecerse en una ley general, la importancia de la justicia itinerante radicaría, principalmente, en dar acceso a la solución de conflictos a comunidades apartadas geográficamente o de difícil acceso, ya sea por la vía jurisdiccional o bien a través del diálogo y la conciliación, como medios alternativos de solución de controversias; además de la realización de trámites tan simples como la obtención de documentos de identidad o de títulos de propiedad, que, aunque para muchos son documentos comunes y fáciles de conseguir, para otros el trámite se traduce en dificultades debido a su situación económica, social y geográfica. De ahí que la justicia itinerante tendría aparejada la protección de derechos fundamentales de los miembros de esas comunidades.

En este orden de ideas, la implementación de la justicia itinerante, concebida no solo en materia agraria, daría respuesta al reclamo de justicia cotidiana de aquellas comunidades que por diferentes circunstancias se encuentran apartadas de la sociedad, protegiendo en todo momento su cultura, identidad, costumbres e, incluso, tradiciones.

VII. Conclusiones

La sociedad es una agrupación de personas, quienes reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias, pero que, como parte de la convivencia diaria, no está exenta de conflictos derivados de la diversidad de los intereses, creencias, etc. En este sentido, la justicia se convierte en un valor de equilibrio entre los hombres al establecer los derechos y obligaciones que corresponden a cada miembro de una comunidad; por ello las normas deben ser progresivas con la evolución social, con el ideal de que todos los integrantes de una comunidad se comporten justamente.

La justicia cotidiana deriva directamente del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se estatuye la prohibición que impone el Estado para hacer justicia por propia mano, lo que

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

conlleva su obligación de establecer, sostener y promover las instituciones, los procedimientos e instrumentos necesarios para dar soluciones efectivas a los conflictos que surgen de la relación del hombre en la sociedad a la que pertenece; y es fundamental para fijar parámetros de comportamiento entre los miembros de una sociedad, a fin de que se integre a la vida de las personas.

Por su parte, la justicia cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno, orientados a fomentar la cultura de la legalidad, para dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Su objetivo primordial es facilitar y mejorar la convivencia armónica en una comunidad, para evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, mediante la implementación de acciones como: el fomento y la difusión de reglas de convivencia, el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias, y la atención y sanción de faltas administrativas.

La justicia cívica deriva de la cultura cívica, que es el resultado de una educación cívica encaminada a construir y reforzar valores y prácticas democráticas en la sociedad.

La justicia itinerante es aquella que debe impartirse atendiendo a la inexistencia formal de la justicia o lejanía de las comunidades o poblados del lugar donde la justicia es administrada por jueces o tribunales previamente establecidos.

Toma relevancia, si se considera que podría resolver el difícil acceso que tienen algunos sectores de la población para obtener documentos tan comunes como el acta de nacimiento o una identificación oficial, o incluso para realizar trámites ante dependencias de gobierno, debido a la situación económica o geográfica de las personas que pertenecen a ciertas comunidades. En consecuencia, la justicia itinerante podría ser un elemento para dar cumplimiento a lo que estatuyen los artículos 4º, en su párrafo octavo, y 17, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

El Informe de Resultados de los Foros de Justicia Cotidiana y los Diálogos por la Justicia Cotidiana, permitieron exponer la problemática que persevera en el acceso a la justicia, que afecta la calidad de vida de los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos humanos, el desarrollo económico y la consolidación del Estado de Derecho, tomando en consideración que los ciudadanos, en su mayoría, carecen de un acceso adecuado a la justicia, en virtud del desconocimiento de sus derechos y las vías para ejercerlos.

Los Diálogos por la Justicia Cotidiana recopilaron y desarrollaron recomendaciones de todos los sectores para construir soluciones a los problemas que afectan con mayor frecuencia a los ciudadanos en materia de justicia cotidiana, lo que se tradujo en una serie de reformas constitucionales y legales, además de la implementación de políticas públicas para atender de forma preponderante las carencias de la justicia cotidiana.

En materia de justicia cívica e itinerante, el 5 de febrero de 2017, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles,* mediante el cual se otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

El Ejecutivo Federal, presentó ante el Congreso de la Unión un proyecto de Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, que actualmente se encuentra pendiente de discusión, en el cual se observa que una de sus principales ventajas es la implementación de un proceso homologado de atención y sanción de faltas administrativas, lo que facilitaría y mejoraría la convivencia social, al evitar que los conflictos se eleven a conductas delictivas o actos de violencia, e incluso podría convertirse en un medio alternativo de solución de controversias.

La implementación de la justicia cívica como medio alternativo de solución de controversias, dotaría a la ciudadanía de una herramienta de gran importancia para la solución de los conflictos derivados de la vida diaria.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Asimismo, la creación de una norma general sentaría las bases para el establecimiento de la justicia cívica en cada rincón del país, otorgando libertad a las localidades para que determinen los comportamientos que pudieran ser considerados faltas administrativas, así como las necesidades de justicia en cada demarcación territorial.

El referido Decreto estableció como plazo para la emisión de la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, 180 días naturales siguientes a la publicación del mismo, el cual ha transcurrido en exceso. Se está ante un caso de omisión legislativa, pues entendiendo la Carta Magna como el eje ordenador de la actividad legislativa, en ella se estableció la obligación de expedir la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, lo que no ha acontecido.

La Ciudad de México, el municipio de León en el estado de Guanajuato y el municipio de Colima en el estado de Colima, son localidades que cuentan con un sistema de justicia cívica, los cuales divergen en algunos puntos, que sería pertinente unificar con la emisión de una ley general en la materia.

La justicia cívica reduciría las cargas de trabajo tanto para la autoridad penal, como para los juzgados civiles, garantizando con ello el acceso a la justicia pronta y expedita.

La aplicación de la justicia itinerante en México actualmente es practicada por los Tribunales Agrarios, en su carácter de órganos jurisdiccionales, que desarrollan programas de administración de justicia itinerante dentro de sus demarcaciones territoriales. Al respecto, el estado de San Luis Potosí puso en marcha un proyecto de justicia itinerante que consiste en brindar los servicios de mediación y conciliación, de forma sencilla, práctica y efectiva, para resolver los conflictos de las personas en materia civil, familiar y mercantil, de manera pronta y gratuita.

La implementación de la justicia itinerante daría respuesta al reclamo de justicia cotidiana de aquellas comunidades que por diferentes circunstancias se encuentran apartadas de la sociedad, protegiendo en todo momento su cultura, identidad, costumbres e, incluso, tradiciones.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

VIII. Fuentes de consulta

AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID) EN MÉXICO, *Guía 3. Implementación. Modelo Homologado de Justicia y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México. Implementación de Audiencias Públicas, México, 2018.*

ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, Gredos, España, 1985.

BETANZOS, Eber, *La justicia de los jueces. Reflexiones a partir de la teoría de la justicia de John Rawls*, Porrúa, México, 2013.

CABALLERO GARCÍA, José Francisco, *La teoría de la justicia de John Rawls*, Ibero Forum, Voces y Contextos, México, 2006.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, *Diccionario Jurídico Universitario*, I-Z, Heliasta, Argentina, 2004.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS (CIDE), *Informe de resultados de los foros por la justicia cotidiana*, México, 2015.

Diálogos por la Justicia Cotidiana. Diagnósticos conjuntos y soluciones, México, 2016.

CORONA, Gabriel, México: Hacia un modelo de cultura cívica, Diario Milenio, Sección Paideia Política, México, 18 de agosto de 2016, versión digital, disponible en: https://www.milenio.com/opinion/gabriel-corona/paideia-politica/mexico-hacia-un-modelo-de-cultura-civica.

Diccionario Enciclopédico Larousse, México.

FLORES MEDINA, Rubén Jaime, La justicia cotidiana en México. Consideraciones a la Iniciativa Presidencial, *Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia*, México, año 2, núm. 4, noviembre-febrero, 2017.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

GARCÍA SAAVEDRA, José David y Otros, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Pearson, México, 2012.

REYES MARTÍNEZ, Javier, *Reformas en materia de justicia cotidiana*, Fondo de Cultura Económica, México, 2018.

SEGOB, *Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México*, México, 2018.

Fuentes legales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Mejora Regulatoria.

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de León, Guanajuato.

Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima.

Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato.

Fuentes jurisdiccionales

OMISIÓN LEGISLATIVA. SU CONCEPTO. Tesis aislada (Común), Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: II, diciembre de 2013, p. 1200, Tesis: 2005199.

Otras fuentes

Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución del Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

Discusión del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante.

Fuentes web

Gaceta del Senado del 19 de abril de 2018. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/80305.

Jornadas de justicia itinerante. Disponible en: https://www.gob.mx/pa/articulos/jornada-de-justicia-itinerante.

Justicia cotidiana, reformas e iniciativas. Disponible en: https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/justicia-cotidiana-reformas-e-iniciativas-29921?idiom=es.

La justicia cotidiana es larga, costosa y lejana a los ciudadanos: expertos a Peña. Disponible en: https://www.milenio.com/policia/justicia-cotidiana-larga-costosa-lejana-ciudadanos-expertos-pena.

LÓPEZ AYLLÓN, Sergio y REYES, Javier Martín, *¿Qué tipo de justicia cívica necesitamos?* Disponible en http://derechoenaccion.cide.edu/que-tipo-de-justicia-civica-e-itinerante-necesitamos/.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv http://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx

Nexos, El juego de la Suprema Corte, El reto de la justicia cotidiana, México, mayo de 2015, versión digital. Disponible en: https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=4606.

PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. 113. Disponible en: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3843/4801.

Poder Judicial del Estado pone en marcha Unidades de Justicia Itinerante. Disponible en: https://beta.slp.gob.mx/sitionuevo/Paginas/Noticias/2019/Septiembre%202019/160919/Poder-Judicial-del-Estado-pone-en-marcha-Unidades-de-Justicia-Itinerante-.aspx.

Varios autores, Justicia cotidiana, Diario Milenio, México, 5 de julio de 2016, versión digital, disponible en: https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/justicia-cotidiana.

DR © 2020. Centro de Estudios en Derecho e Investigación Parlamentarias
https://portales.diputados.gob.mx/CEDIP/informacion-general?men=05d0ff06-23a1-4b0b-a5e8-d6a054550311&menu=Acerca%20de&lateral=false